



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-012/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-058/2022
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA**

Convenio Modificatorio CM-012/2022 al contrato MCU-CAACS-058/2022 que celebran el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte el C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2022 **"EL MUNICIPIO"** celebró contrato de compra venta número MCU-CAACS-058/2022 con **"EL PROVEEDOR"** el cual se obligó a entregar los bienes que se detallan en la cláusula primera del citado contrato.
2. Con fecha 13 de julio de 2022, en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Departamento de Recursos Materiales solicitó autorización para incrementar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando autorizado por unanimidad.
3. En consecuencia se procedió a la elaboración del presente convenio modificatorio atendiendo a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Cuenta con los recursos y liquidez necesarios según oficio girado por Tesorería Municipal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

1. Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio, a fin de otorgar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del contrato original, únicamente incrementando en un 30% el Importe máximo, quedando para lo demás los mismos términos y condiciones descritos en el contrato original.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-012/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-058/2022
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA**

AMBAS PARTES están de acuerdo en lo antes señalado y se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio modificatorio al contrato MCU-CAACS-058/2022 es ampliar en un 30% el importe máximo del contrato original, quedando como enseguida se detalla:

Descripción General	Importe máximo antes de I.V.A. del contrato original	Incremento 30%	Importe máximo del presente CM
Adquisición de artículos de papelería y oficina para las diferentes dependencias de esta Cabecera Municipal.	\$258,620.69	\$77,586.20	\$336,206.89

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario descrito en el contrato original por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, considerándose como importe máximo para el presente Convenio Modificatorio la cantidad de \$77,586.20 (setenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. La encargada de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, es la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del contrato original. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de la orden de compra correspondiente.

QUINTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente convenio modificatorio, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del convenio modificatorio, es decir, por la cantidad de **\$19,396.55 (diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-012/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-058/2022
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA**

- 2. GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del convenio modificatorio, es decir, por la cantidad de **\$19,396.55 (diecinueve mil trescientos noventa y seis pesos 55/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos tres meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

SEXTA. Las partes convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio modificatorio, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original MCU-CAACS-058/2022 fechado el día 26 de enero de 2022 quedan en vigor y regirán las obligaciones entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Leído por las partes el presente Convenio Modificatorio, se firma en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua a los 14 días del mes de julio del año 2022.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal



**CONVENIO MODIFICATORIO CM-012/2022
AL CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-058/2022
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA**

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
la Comisión de Hacienda**

**L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de Recursos Materiales**

"El Proveedor"

C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco

Esta hoja forma parte del convenio modificatorio CM-012/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco, para incrementar 30% el importe máximo del contrato original.

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA